

## **SESIÓN N° 9 DEL GRUPO DE TRABAJO LARCO MAR**

**JUEVES, 02 DE ABRIL DE 1998**

### **COORDINADOR SEÑOR ERNESTO GAMARRA OLIVARES**

**El señor COORDINADOR.-** Sesión del grupo de Trabajo que investiga el caso Larco Mar, correspondiente al día 2 de abril de 1998. Estando presente todos los miembros, se inicia la sesión, que tiene por objeto aprobar el informe, si lo consideran conveniente, presentado por este subgrupo de trabajo. Se concede el uso de la palabra a quien quiera hacerlo. (PAUSA)

Hay una consulta formulada por el congresista Huamanchumo en el sentido de cuál sería el procedimiento en el supuesto caso que se aprobara la recomendación de que esto fuera al Ministerio Público para que el Ministerio Público evalúe. Esto tendría que ser remitido por la Comisión de Descentralización o por el Pleno del Congreso. Quisiera que la doctora Villavicencio opinara sobre el tema, de acuerdo al Reglamento del Congreso. Yo particularmente he sostenido y creo que debería ser el Pleno del Congreso quien remita una denuncia, que lo haga suyo y lo remita al Ministerio Público o donde tenga que remitirlo; sin embargo, tengo entendido que hay discrepancias sobre ese punto. Yo quisiera saber cuál su opinión de acuerdo con el Reglamento.

**La señora VILLAVICENCIO.-** De acuerdo al Reglamento, el actual informe deberá ser aprobado por la propia Comisión de Descentralización, y esta deberá elevarlo al Pleno del Congreso.

**El señor COORDINADOR.-** Mis dudas sobre el procedimiento es por cómo han venido actuando las otras comisiones. Por poner el caso más reciente, el caso RENIEC, que la Comisión de Fiscalización aprobó -creo que por mayoría o por unanimidad, no recuerdo- un informe contra el señor Vargas Prada y remitió directamente al Consejo Nacional de la Magistratura el informe para que procedan a iniciarle el proceso en el Consejo Nacional de la Magistratura. Como no hay Consejo Nacional de la Magistratura, ayer la Comisión de Fiscalización ha acordado remitir ellos al Ministerio Público el caso del señor de la RENIEC, y esto me trae al recuerdo el caso de la Universidad San Martín de Porres, que también lo investigó la Comisión de Fiscalización, y la Comisión de Fiscalización hizo suyo el dictamen en mayoría (porque hubo dictamen en mayoría y dictamen en minoría) yo fui autor del dictamen en minoría, la Comisión de Fiscalización hizo suyo el dictamen en mayoría del Grupo de Trabajo y lo remitió al Ministerio Público, y el Ministerio Público en base a la remisión que le hizo la Comisión de Fiscalización inició los procesos o denunció ante los juzgados correspondientes.

Pero hay otro caso de la Comisión de Fiscalización, que también lo traigo a colación, es cuando se investigó el caso del Director de Transportes de la Región Nor Oriental del Marañón, el señor Víctor Córdova Peña. La Comisión de Fiscalización directamente denunció a este funcionario y se le abrió el proceso penal correspondiente, primero se le destituyó y luego se abrió el proceso penal que lo ha condenado a dos años de prisión. De tal manera que la comisión podría directamente mandarlo, en la práctica ha venido ocurriendo así. O sea, yo no sé si haya un artículo expresamente del Reglamento que se señale cuál es el procedimiento, y sino por la jurisprudencia asentada tendría que ser la Comisión de Descentralización.

**La señora VILLAVICENCIO.-** No existe a la fecha un artículo específico en el Reglamento que prohíba a la comisión remitir cualquier tipo de informe a la entidad que se estime conveniente; lo que sí existe es un artículo que permite la investigación a las comisiones ordinarias. En tal caso, bajo el principio de nadie está impedido de hacer lo que la ley no prohíbe, podría darse el caso que la comisión remita este informe.

(PAUSA)

**El señor COORDINADOR.-** Sugeriría en todo caso el congresista Huamanchumo que presentado el informe en la Comisión de Descentralización, sea en la Comisión de Descentralización que se tome la decisión ¿no es cierto? Ingeniero Huamanchumo, tiene usted el uso de la palabra.

**El señor HUAMANCHUMO ROMERO.-** Gracias, Presidente. Yo creo que una investigación con la que hemos hecho, hemos encontrado -se puede decir- indicios de carácter administrativos, en fin, un listado de indicios y teniendo en cuenta la imagen del Congreso de la República, que hay que cuidar todas las instancias de nuestro Congreso; entonces, yo lo que propongo -fue mi consulta hace un instante- es que: Número uno, yo quisiera que me lean el Reglamento, creo que el artículo 88° para encuadrarnos, en primer lugar. En segundo lugar, si bien es cierto que hay antecedentes que un poco han variado, si nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda, se ha dicho, pero yo creo que deberíamos tener mucho cuidado. Entonces, yo pediría por favor, que me lean los artículos pertinentes que tienen que ver con una investigación, a ver los pasos que hay que dar y luego continuaré.

**El señor COORDINADOR.-** Voy a dar lectura al artículo 88° del Reglamento.

"Procedimiento de Investigación. Artículo 88°.- El Congreso puede iniciar investigaciones sobre cualquier asunto de interés público, promoviendo un procedimiento de investigación que garantice el esclarecimiento de los hechos y la formulación de conclusiones y recomendaciones orientadas a corregir o sancionar la conducta de quienes resulten responsables de acuerdo con las siguientes reglas:

a) -que ha sido modificado por la resolución del Congreso 003-97- Las Comisiones de Investigación se constituirán por solicitud presentada mediante Moción de Orden del Día. Estarán conformadas por un número de tres a cinco Congresistas y presentarán su informe dentro del plazo que fije el Pleno del Congreso. Sus sesiones son públicas, salvo acuerdo distinto de la mayoría simple de los Congresistas miembros presentes. Tienen el mismo carácter y gozan de iguales prerrogativas las comisiones ordinarias que reciben el encargo expreso del Pleno para realizar investigaciones en aplicación del artículo 97° de la Constitución".

Yo, lamentablemente, veo que la consulta específica no está contemplada en el artículo 88° ni en su modificación. Tiene la palabra el congresista Huamanchumo.

**El señor HUAMANCHUMO ROMERO.-** La otra parte que quisiera que nos explicara los asesores, cómo se inicia esta investigación, de dónde parte, cuál es el punto de partida de todo esto hasta este momento; y de ahí, de aquí para adelante yo veo cuál es la recomendación que se está haciendo. Entonces, yo lo que pretendo es que lo que hagamos y lo que acaso escribamos tenga todo el peso y no quedemos mal parados, eso es lo que yo busco, el sustento legal de acuerdo a nuestro Reglamento es que lo que hagamos mañana, más tarde no nos digan "no, señor". Entonces, yo quisiera que, usted,

señor Presidente, ha leído cómo es el proceso, cómo se integran, cómo se toma por mayoría nada más simple; en fin, cómo hacer una cronología de esta investigación, cómo comenzar.

**El señor COORDINADOR.-** Antes de darle la palabra a la doctora Villavicencio, yo quisiera mencionar muy escuetamente que la Comisión de Descentralización recibió una denuncia presentada por un grupo de vecinos contra este proyecto Larco Mar. Acordó la Comisión de Descentralización invitar a los denunciantes y en ese momento al Alcalde de Miraflores. Recibida las informaciones de ambas partes, la Comisión de Descentralización acordó encargarle a un grupo de trabajo la investigación de ese tema. Entonces, el grupo de trabajo se nombró, nos nombraron a nosotros y nosotros hemos hecho la investigación. Digamos que estamos cumpliendo un encargo que nos dio la Comisión de Descentralización, y ahora le proponemos a la Comisión de Descentralización nuestro resultado del encargo. Doctora Villavicencio, no sé si tiene algo que añadir sobre esto.

**La señora VILLAVICENCIO.-** No, considero lo que usted, señor Presidente, ha expresado es conforme a la realidad. Con fecha 27 de octubre del 97 la Comisión de Descentralización acordó la conformación de este subgrupo de trabajo con todas las prerrogativas, todas las atribuciones para investigar el proyecto de Larco Mar y así se ha ido dando este trabajo durante los últimos 5 meses.

**El señor HUAMANCHUMO ROMERO.-** Señor Presidente, entonces esto diríamos que no se encuadra dentro del artículo 88° que usted ha dado lectura hace un instante. Entonces, aquí hay esta diferencia en cuanto se hace una denuncia que el Congreso la asume, forma la comisión, la comisión trabaja, entrega su informe, el Pleno lo hace suyo y va la denuncia, creo que ese es el camino. En este caso, como usted lo manifiesta, la denuncia ha venido a la Comisión y la comisión ha formado una Subcomisión para que haga este trabajo. La subcomisión ya está concluyendo su trabajo en estos momentos y va a entregar a la Comisión que le ha dado origen su trabajo. Entonces, estas son las dos diferencias que hay entre un proceso que indica el Reglamento y un proceso que se ha establecido por la Comisión. Esto es lo que a mí me preocupa y que yo dejaría al debate aquí de la comisión.

**El señor COORDINADOR.-** Hay dos problemas: Uno, el problema de interpretación del artículo del Reglamento; y el otro de la interpretación del artículo constitucional. El artículo de la Constitución del 93 dice: "El Congreso de la República puede iniciar investigaciones sobre cualquier de interés público". Y el artículo de la Constitución del 79 decía: "El Pleno del Congreso más los plenos de la Cámara de Diputados y Senadores pueden iniciar investigaciones sobre cualquier asunto de interés público.

Entonces, la primera interpretación que se da al artículo de la Constitución del 93 es que cuando dice: "El Congreso puede iniciar investigaciones" se entiende que es el Pleno del Congreso, la Comisión Permanente o las Comisiones ordinarias; y esto ha venido ocurriendo en la práctica en el Congreso a partir de la Constitución del 93, es decir las Comisiones investigaban temas y proponían o denunciaban o archivaban, según fuera el caso. Con la modificación del Reglamento se introduce un elemento que daba fuerza a quien argumenta que solamente el Pleno puede autorizar una investigación, que una comisión ordinaria no lo puede hacer. Entonces, esta es la situación que nosotros tenemos.

Pero, digamos al margen de estas dos interpretaciones que hay, una que dice: "No, la Constitución está por encima del Reglamento, y si la Constitución dice que el Congreso, el Congreso es el Pleno, el Congreso es la Comisión Permanente y el Congreso son las comisiones ordinarias"; otra interpretación dice: "No, de acuerdo con el Reglamento solamente el Pleno", entonces, hay esa discusión -digamos- teórica constitucional en la que no se ponen de acuerdo Y un elemento que -digamos- abona en la tesis

del artículo constitucional es lo que ha venido ocurriendo. Lo que ha venido ocurriendo es que en las comisiones sin acuerdo del Pleno, porque entendían que no lo necesitaban, han llevado a cabo investigaciones y han llegado a conclusiones para un lado o para el otro.

Por ejemplo, tenemos el caso de la Comisión de Derechos Humanos que nombró un grupo de trabajo para que investigara la muerte o asesinato de Pedro Huilca, la Comisión de Derechos Humanos ha nombrado una comisión para que investigue ahora la muerte de una ingeniera en la provincia de La Mar en el distrito de Mamara; la Comisión de Fiscalización ha nombrado, dentro de su seno, grupos de trabajo para que investiguen, entonces, dicen, si estas comisiones no han esperado la aprobación del Pleno quiere decir que no lo necesitan y que por lo tanto esta comisión también, la Descentralización, tiene la misma jerarquía que la Comisión de Derechos Humanos o que la Comisión de Fiscalización. Pero en todo caso yo sugeriría que si hemos recibido un encargo de la Comisión de Descentralización cumplimos con el encargo y allí en el seno de la comisión discutiríamos este mismo tema.

**El señor HUAMANCHUMO ROMERO.-** Señor Presidente, yo creo que está claro ahora sí. Entonces, como subcomisión cumplimos con este trabajo que nos ha dado la comisión principal y la comisión ya verá. Creo que desde ese ángulo no le veo inconveniente.

**El señor COORDINADOR.-** De acuerdo con el informe se suscribe y se presenta a la Comisión de Descentralización y con cargo a cualquier corrección de redacción.

Siendo las 12 horas y 45 minutos, se levanta la sesión.